

ALZIRA RADIO, S.A.U.

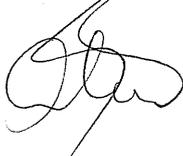
**INFORME DE AUDITORÍA
DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**



BDO Audiberia

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL EJERCICIO 2008Al Accionista de **ALZIRA RADIO, S.A.U.**

1. Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de **ALZIRA RADIO, S.A.U.** que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria abreviados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados financieros y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas, habiendo emitido con fecha 1 de abril de 2009 nuestro informe de auditoría independiente al respecto, que se acompaña a este informe, en el que expresamos una opinión con salvedades.
2. En relación con dicho examen, hemos llevado a cabo un análisis del cumplimiento por parte de la Sociedad de la legalidad vigente que le es de aplicación durante el ejercicio 2008. Dicho examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la siguiente legislación y normas:
 - a. Estatutos de la Sociedad.
 - b. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - c. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d. Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público
 - e. Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
 - f. Real Decreto 500/1990, que desarrolla la Ley 39/1988 en materia de presupuestos.
 - g. Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - h. Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.
 - i. Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - j. Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
 - k. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las entidades locales.
3. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo realizado descrito en el párrafo 2, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en el Anexo adjunto, no tuvimos conocimiento de otros incumplimientos significativos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 por parte de **ALZIRA RADIO, S.A.U.** de la normativa descrita en el párrafo 2 anterior. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración sobre el cumplimiento en la totalidad de las restantes actividades realizadas por la Sociedad con la normativa descrita.

BDO AudiberiaAranzazu Giner Inchausti
Socia-Auditora de Cuentas
Valencia, 1 de abril de 2009

1. Código de Comercio

La Sociedad no cumplió durante los ejercicios 2005 y 2006 con la obligación de llevanza y legalización de los libros contables y de actas obligatorios así como de conservarlos durante el periodo de seis años.

2. Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre

Se han detectado facturas cuyo devengo se produce en los ejercicios 2005 a 2007, que han sido registradas contablemente en 2008 y facturas del ejercicio 2008 que han sido registradas en 2009. El adecuado registro de estos conceptos supondría una minoración del patrimonio de la Sociedad en aproximadamente 5,5 miles de euros,

La Sociedad activa los bienes de inmovilizado adquiridos en el ejercicio pero en algunos casos amortiza el 100% del coste de los mismos, registrando la totalidad de la pérdida en el ejercicio de su adquisición. Según establecen las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, las amortizaciones han de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil del bien, atendiendo a la depreciación que sufran por su funcionamiento, uso y disfrute. El impacto de esta política para las adquisiciones del ejercicio 2008 supondría aumentar el resultado del ejercicio aproximadamente en 1,1 miles de euros, una vez recalculada la amortización de estos bienes según establece la norma de valoración.

La Sociedad reconoció en el ejercicio 2007 crédito fiscal por importe de 8,9 euros. En el ejercicio 2008 ha registrado dicho crédito contra gastos del ejercicio al estimar la no recuperabilidad del mismo, con cargo a la cuenta 633. Consideramos que la eliminación debiera haberse realizado contra reservas en el momento de la apertura del ejercicio al incumplirse la definición de activo que establece la normativa actual y vigente. Pese a que patrimonialmente no existe efecto, el resultado del ejercicio debería ser mayor en 8,9 miles de euros y las reservas menores en dicho importe.

En relación a la elaboración de las Cuentas Anuales, hemos detectado que el estado de cambios en el patrimonio neto de la Sociedad es erróneo y la siguiente falta de información en la memoria:

- No se incluye el desglose del epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de pérdidas y ganancias. La Sociedad informa que no existen resultados originados fuera de la actividad, sin embargo la cuenta de pérdidas y ganancias sí que recoge "Otros Resultados" por importe de 2.011,00 euros.
- La Nota 11 no indica tal y como establece la norma, el origen de las subvenciones recibidas, con indicación del Ente que las concede, precisando si es una Administración local, autonómica, estatal o internacional.
- La Nota 12 indica que no existen entidades vinculadas y por tanto no se informa de saldos ni transacciones. Entendemos que el Ayuntamiento de Alzira es entidad vinculada por cuanto que ejerce un control e influencia significativa sobre la Sociedad.

- Sobre la Nota 15 "Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables" cabe indicar lo siguiente:
 - o Se indican diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio 2007 y en el ejercicio 2008 que no son de aplicación a la Sociedad e inducen a error a los destinatarios de las cuentas anuales.
 - o Se incluye como conciliación del patrimonio neto a 1 de enero de 2008 los cambios habidos en códigos de cuentas contables.
 - o El balance del ejercicio anterior incluido difiere del depositado en el Registro Mercantil.
- No se indica la incertidumbre generada por la situación patrimonial así como los factores mitigantes para justificar la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Asimismo, la Sociedad presenta una situación de desequilibrio financiero con motivo de las continuas pérdidas incurridas, por ello, en virtud de lo establecido en el art 24 del Real Decreto 1463/2007, las cuentas anuales de la Sociedad deben complementarse con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla, y una vez aprobadas por la Junta General se elevará al Pleno del Ayuntamiento.

3. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

La Sociedad no basa su procedimiento de contratación en el RDL 2/2000, de 16 de junio y posteriormente en la Ley 30/2007, por la que se desarrolla la Ley de Contratos con el Sector Público. Aunque cabe destacar que la totalidad de las contrataciones realizadas durante el ejercicio son inferiores a 12.000 euros.

El procedimiento de contratación seguido por la Sociedad no nos permite determinar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación.

4. Normativa fiscal

La Sociedad no nos ha facilitado las declaraciones de impuestos de los ejercicios 2005 y 2006 por lo que no podemos concluir sobre el cumplimiento para los ejercicios no prescritos de la normativa fiscal que le es de aplicación.

Asimismo no nos han aportado los modelos fiscales originales correspondientes a IVA e IRPF del ejercicio 2008 por lo que no hemos podido verificar su correcta presentación en plazo.